



RADICACIÓN:	08001310301420120031100
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.
DEMANDADOS	MARIO EDUARDO RODRIGUEZ CASTILLO CARMEN ROSA JARABA SIERRA

Señor Juez, pasó a su despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, Informándole que está pendiente señalar agencias en derecho para liquidar costas. Sírvase proveer.
Barranquilla, mayo 23 de 2022,

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, tenemos que el auto mandamiento de pago de fecha 19 de diciembre de 2012 y su aclaración del 1° de noviembre de 2013 proferidos por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla, fue revocado vía recurso de reposición formulado por apoderada judicial de los demandados en auto de diciembre 15 de 2015, condenando en costas a la parte demandante; providencia esta que fue confirmada en auto de diciembre 19 de 2016 por la Sala Cuarta de Decisión de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Por consiguiente, se hace necesario señalar las agencias en derecho a favor de los demandados y a cargo de la demandante, de conformidad a los lineamientos del numeral 1.8 del artículo 6° del Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura que tasa las agencias en derecho para situaciones como la que nos ocupa hasta un 15% del valor de la orden de pago negada o revocada.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Señálese como agencias en derecho a favor de los demandados y a cargo de la parte demandante, la suma de Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos (\$1.349.157.00) equivalentes al 2% del valor del mandamiento de pago revocado; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Por secretaría, inclúyase dicho valor y concepto en la liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase,

EL JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ
Juez Segundo Civil del Circuito de Barranquilla.

JGDP

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002



Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f35fc345039ee81f4c1aa925b4424bb711a2b925ffabe108249def089f8b61**
Documento generado en 23/05/2022 10:10:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>